



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2020, entre otros, han sido aprobadas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para hacer frente al impacto económico causando por el Covid-19, en el término municipal de Estadilla, por medio del Plan Re – Activa Estadilla.

Índice de documentos:

1	OBJETO DEL PROGRAMA
2	BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE
3	CREDITO PRESUPUESTARIO
4	CUANTÍA DE LAS AYUDAS
5	REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA
6	CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
7	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
8	DOCUMENTOS A APORTAR
9	PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
10	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS
11	JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS
12	PAGO DE LA SUBVENCIÓN
13	REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN
ANEXOS.	

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Estadilla, otorgando liquidez a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Estadilla, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), en la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de subvenciones de Aragón, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que se informó en el Bando de fecha 13 de marzo de 2020, de suspender la atención presencial en las oficinas municipales.

3.- Crédito presupuestario.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 40.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 4330.747900 "Programa Re-Activa Estadilla", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estadilla para el ejercicio 2020.

4.- Cuantía de las Ayudas.

4.1.- Se concederá una cantidad fija de **800,00 euros** a personas físicas y jurídicas que tengan la condición de microempresa o pequeña empresa, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuestos en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

4.2.- Se concederá una cuantía fija de **700,00 euros** a aquellas personas físicas y jurídicas que tengan la condición de microempresa o pequeña empresa, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuestos en el Real Decreto 465/2020 de 17 de Marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la presente convocatoria.

4.3.- Se concederá la cantidad adicional de **400,00 euros o la de 600,00 euros** a las que se refiere los dos párrafos anteriores en función del número de trabajadores que tengan a su cargo el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud, en las siguientes cantidades:

- de 1 a 5 trabajadores (inclusive): **400,00 euros**.

- de 6 a 49 trabajadores (inclusive): **600,00 euros**.

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, se tendrán en cuenta, en el momento de la solicitud: las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral; y las personas trabajadoras autónomas, como titular de la actividad o como promotora de una sociedad mercantil, en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa. Los contratos de trabajo a tiempo parcial computarán en proporción a la jornada y siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de Marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en la presente convocatoria.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que, el domicilio fiscal y/o en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Estadilla.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Estadilla. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Estadilla, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de su justificación.
- i) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poder bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 CGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 CGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- k) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

5.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5.3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidos al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24.12.2013), la ayuda recibida no puede hacer que el importe total de las ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior a los límites establecidos en la citada normativa, para los siguientes sectores:

- a) Pesca y agricultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de pesca y de agricultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productos primarios.
 3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda éste vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 4. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa Re-Activa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además de los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 28/2013, 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica municipal o en el apartado Plan ReActiva en el apartado COVID-19 de la página web del Ayuntamiento de Estadilla.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

7.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal o por procedimiento administrativo desde las Oficinas de Correos. Si, durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a esta convocatoria, las limitaciones de movilidad y apertura de espacios públicos no fueran aplicables por la finalización del estado de alarma provocado por la actual crisis sanitaria, las solicitudes podrían presentarse presencialmente en las Oficinas del Ayuntamiento.

7.3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Documentación a aportar

8.1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal (según Anexo I que se adjunta) y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de su desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - a) copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - b) o libro diario de ingresos y gastos
 - c) o libro registro de ventas e ingresos
 - d) o libro de compras y gastos.
- f) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- g) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- a) copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - b) o libro diario de ingresos y gastos
 - c) o libro registro de ventas e ingresos
 - d) o libros de compras y gastos.
- j) Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- k) Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

8.2.- Declaración Responsable, según Anexo II que se adjunta, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a) Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- d) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- e) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- g) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- i) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- j) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

8.3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

9. Procedimiento e instrucción del procedimiento

9.1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la CGS.

9.2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

9.3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario - Interventor del Ayuntamiento.

9.4.- La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.5.- La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

9.6.- El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en la normativa general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán:

1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad.
2. En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Justificación de las ayudas

11.1.- El control de las obligaciones exigidas en la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estadilla.

11.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

1. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
2. Resolución / certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
3. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la reanudación de la actividad.

12. Pago de la subvención.

12.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Estadilla iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Reintegro de la subvención

13.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

13.2.- Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

1. La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.
2. Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

3. Cuando la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecido en la presente convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

13.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica municipal o en el apartado Plan ReActiva dentro del apartado COVID-19 de la página web del Ayuntamiento de Estadilla.

En Estadilla, a fecha firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidente, Fdo. Pilar Lleyda Zanuy.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO

DIRECCIÓN VIA PÚBLICA Y NÚMERO

CP. Y MUNICIPIO

TELÉFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE. (CUANDO EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DIRECCIÓN VÍA PÚBLICA Y NÚMERO

CP. Y MUNICIPIO

TELÉFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

CONDICIONES DEL SOLICITANTE - MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA.

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA CON O SIN TRABAJADORES, CUANDO SU ACTIVIDAD SE HAYA VISTO **AFECTADA POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS** DISPUESTOS EN EL R.D. 465/2020 DE 17 DE MARZO QUE MODIFICA EL ART. 10 DEL R.D. 463/2020 DE 14 DE MARZO.

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA, CON O SIN TRABAJADORES A SU CARGO, CUANDO LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN **NO SE HAYA VISTO AFECTADA POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS** DISPUESTOS EN EL REAL DECRETO 465/2020 DE 17 DE MARZO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SUFRIDO UNA REDUCCIÓN DE SU FACTURACIÓN EN EL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD DE ESTA SUBVENCIÓN DE AL MENOS EL EN RELACIÓN CON LA MEDIA EFECTUADA EN EL SEMESTRE NATURAL ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA. CUANDO LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA NO LLEVE DE ALTA LOS 6 MESES NATURALES EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA REDUCCIÓN DE LOS INGRESOS, LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO TENIENDO EN CUENTA EL PERIODO DE ACTIVIDAD. ESTA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN SE DEBERÁ JUSTIFICAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA QUE TIENE 1 A 5 TRABAJADORES

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA QUE TIENE 6 A 49 TRABAJADORES

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO, MARCAR CON UNA "X" LO QUE CORRESPONDA, EN CASO DE PERSONA FÍSICA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI POR LAS DOS CARAS O NIE ACOMPAÑADO DEL PASAPORTE, SI LO INDICA

CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SITUACIÓN CENSAL QUE INDIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON SU FECHA DE ALTA, EL DOMICILIO FISCAL Y EN SU CASO EL DEL LOCAL DE SU DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

RESOLUCIÓN/CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O LA MUTUA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

	<p>EN CASO DE TENER TRABAJADORES A SU CARGO Y QUERER BENEFICIARSE DEL INCREMENTO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO 4 DE ESTA CONVOCATORIA, RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES A SU CARGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL QUE SE INCLUYA EL NÚMERO DE TRABAJADORES A FECHA DE 1 DE MARZO DE 2020.</p> <p>EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE HAN VISTO AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DISPUESTO EN EL RD 465/2020 DE 17 DE MARZO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL RD 463/2020 DE 14 DE MARZO, Y HAYAN SUFRIDO UNA REDUCCIÓN DE SU FACTURACIÓN EN EL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD DE ESTA SUBVENCIÓN DE AL MENOS EL 75%, EN RELACIÓN CON LA MEDIA EFECTUADA EN EL SEMESTRE NATURAL ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, DEBERÁN ACREDITAR ESTA REDUCCIÓN MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE LO JUSTIFIQUE DESDE LOS 6 MESES PREVIOS A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA (14 DE MARZO DE 2020) HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.</p>
	<p>CUANDO LA PERSONA FÍSICA NO ESTÉ OBLIGADA A LLEVAR LOS LIBROS QUE ACREDITAN EL VOLUMEN DE ACTIVIDAD, DEBERÁN ACREDITAR LA REDUCCIÓN AL MENOS EXIGIDA POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMITIDO EN DERECHO.</p>
	<p>CUANDO LA PERSONA FÍSICA NO LLEVE DE ALTA LOS 6 MESES NATURALES EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA REDUCCIÓN DE LOS INGRESOS, LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO TENIENDO EN CUENTA EL PERIODO DE ACTIVIDAD.</p>
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO, MARCAR CON UNA "X" LO QUE CORRESPONDA. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.	
	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONDABLE.
	NIF DE LA PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.
	CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SITUACIÓN CENSAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE INDIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON SU FECHA DE ALTA, EL DOMICILIO FISCAL Y EN SU CASO EL LOCAL DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
	CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE REGISTRADO DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA ACTUALIZADOS, INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO.
	ACREDITACIÓN DE LOS PODERES DE LA PERSONA ADMINISTRADORA Y DE LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD EN CASO DE NO SER LA MISMA PERSONA.
	DNI POR LAS DOS CARAS O NIE ACOMPAÑADO POR EL PASAPORTE, SI LO INDICA DE LA PERSONA ADMINISTRADORA Y DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD EN CASO DE NO SER LA MISMA.
	ALTA EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE DE LA PERSONA ADMINISTRADORA.
	EN CASO DE TENER TRABAJADORES A SU CARGO Y QUERER BENEFICIARSE DEL INCREMENTO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO 4 DE ESTA CONVOCATORIA, RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES A SU CARGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL QUE SE INCLUYA EL NÚMERO DE TRABAJADORES A FECHA DE 1 DE MARZO DE 2020.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

	<p>EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE HAN VISTO AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DISPUESTO EN EL RD 465/2020 DE 17 DE MARZO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL RD 463/2020 DE 14 DE MARZO, Y HAYAN SUFRIDO UNA REDUCCIÓN DE SU FACTURACIÓN, EN EL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD DE ESTA SUBVENCIÓN DE AL MENOS EL 75%, EN RELACIÓN CON LA MEDIA EFECTUADA EN EL SEMESTRE NATURAL ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, DEBERÁN ACREDITAR ESTA REDUCCIÓN MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE LO JUSTIFIQUE DESDE LOS 6 MESES PREVIOS A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA (14 DE MARZO DE 2020) HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: COPIA DEL LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS O LIBRO DIARIO DE INGRESOS Y GASTOS O LIBRO REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS O LIBRO DE COMPRAS Y GASTOS.</p>
	<p>CUANDO LA PERSONA JURÍDICA NO ESTÉ OBLIGADA A LLEVAR LOS LIBROS QUE ACREDITAN EL VOLUMEN DE ACTIVIDAD, DEBERÁN ACREDITAR LA REDUCCIÓN AL MENOS DEL EXIGIDA POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMITIDO EN DERECHO.</p>
	<p>CUANDO LA PERSONA JURÍDICA NO LLEVE DE ALTA LOS 6 MESES NATURALES EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA REDUCCIÓN DE LOS INGRESOS, LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO TENIENDO EN CUENTA EL PERIODO DE ACTIVIDAD.</p>
	<p>EN EL CASO QUE LA PERSONA FÍSICA, JURÍDICA, COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL U OTRA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE REALICE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN TUVIESE CONCEDIDO UN APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBERÁ PRESENTAR CON LA SOLICITUD, LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL MISMO JUNTO AL ÚLTIMO CERTIFICADO DE CARECER DE DEUDAS POSTERIOR A LA CONCESIÓN DEL APLAZAMIENTO.</p>
	<p>AUTORIZO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA, PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTARSE CERTIFICADOS DE LA AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL.</p>

a, fecha de

(Fecha y firma.)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA.

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ayuntamiento de Estadilla, con C.I.F. número P2214500G, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 22423-Estadilla (Huesca), teléfono 974305000 y correo electrónico estadilla@estadilla.es, en base a la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), en vigor desde el 12 de octubre de 2002, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y legitimidad por la necesidad de concesión de subvenciones, trata la información que nos facilita con el fin de recoger y tratar datos personales relacionados con la tramitación de procedimientos administrativos en los que participa el Ayuntamiento y la ciudadanía. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o nos presente su consentimiento. Usted tiene el derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Estadilla, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su suspensión cuando los datos ya no sean necesarios.



Cód. Validación: 7THRDT-HFWAT59P36WGXCC.99 | Verificación: <https://estadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 13



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el art. 9 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	
DIRECCIÓN VIA PUBLICA Y NUMERO	
CP. Y MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (CUANDO EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA).	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	
DIRECCIÓN VIA PUBLICA Y NUMERO	
CP. Y MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

A los efectos del cumplimiento de las bases, suscribe la presente declaración responsable:

Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En Estadilla a, fecha de (Fecha y firma.)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA.

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ayuntamiento de Estadilla, con C.I.F. número P2214500G, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 22423-Estadilla (Huesca), teléfono 974305000 y correo electrónico estadilla@estadilla.es, en base a la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), en vigor desde el 12 de octubre de 2002, al Reglamento (UE) 216/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y legitimidad por la necesidad de concesión de subvenciones, trata la información que nos facilita con el fin de recoger y tratar datos personales relacionados con la tramitación de procedimientos administrativos en los que participa el Ayuntamiento y la ciudadanía. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o nos presente su consentimiento. Usted tiene el derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Estadilla, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su suspensión cuando los datos ya no sean necesarios.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	
DIRECCIÓN VIA PUBLICA Y NÚMERO	
CP. Y MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

El firmante se responsabiliza de los datos detallados en esta FICHA DE TERCEROS, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento e Estadilla, exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones den los mismos.

CODIGO IBAN:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En Estadilla a, ___a, fecha de (Fecha y firma.)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA.

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ayuntamiento de Estadilla, con C.I.F. número P2214500G, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 22423-Estadilla (Huesca), teléfono 974305000 y correo electrónico estadilla@estadilla.es en base a la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CÉ), en vigor desde el 12 de octubre de 2002, al Reglamento (UE) 216/67 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y legitimidad por la necesidad de concesión de subvenciones, trata la información que nos facilita con el fin de recoger y tratar datos personales relacionados con la tramitación de procedimientos administrativos en los que participa el Ayuntamiento y la ciudadanía Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o nos presente su consentimiento. Usted tiene el derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Estadilla, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su suspensión cuando los datos ya no sean necesarios.



Cód. Validación: 7THRTDHFVAT59P36WGXCCJ99 | Verificación: <https://estadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.áquina 13 de 13